



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD
DE MAGALLANES.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 282 /

SANTIAGO, 19 de mayo de 2014

VISTOS: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31 del D.F.L. N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; en los artículos 17, 19, 20, 21, inciso cuarto, letras a), b), c) y f), y 22, letras a), e), i) y l), de la Ley N° 18.989, modificada por la Ley N° 19.999 y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a) Que AGCI, en cumplimiento de sus fines específicos, y en el marco de su Programa de Becas para la formación y el fortalecimiento de capital humano altamente calificado, suscribió un convenio con la Universidad de Magallanes, para el fortalecimiento de la cooperación horizontal chilena, mediante el cual la Universidad se compromete a comunicar a AGCI su oferta académica, y a una rebaja arancelaria de hasta un 10% de sus programas de estudio;
- b) Que, de conformidad con lo estipulado en la cláusula sexta del citado convenio, procede aprobarlo por el correspondiente acto administrativo;

RESUELVO:

- 1° **APRUEBASE** el Convenio entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Universidad de Magallanes para el fortalecimiento de la cooperación horizontal chilena, en el marco del Programa de Becas que otorga AGCI, cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE
Y LA
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN HORIZONTAL CHILENA,
EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BECAS QUE OTORGA AGCI**

En Santiago de Chile, a 24 días del mes de marzo de 2014, entre la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, R.U.T. N° 60.108.000-1, en adelante también denominada "AGCI", representada por su Director Ejecutivo, don **Jorge Daccarett Bahna**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, piso 8, Santiago, por una parte; y por la otra **LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, corporación autónoma de derecho público, RUT 71.133.700-8, en adelante "UMAG", representada por su Rector don. **Víctor Fajardo Morales**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 01855; vienen en celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que AGCI, en el marco de la Ley N° 18.989, modificada por la Ley N° 19.999, y en su calidad de servicio público funcionalmente descentralizado, tiene la finalidad de apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional. Asimismo y de conformidad con su Ley Orgánica, le compete implementar, realizar y ejecutar la cooperación Internacional para y entre países en Desarrollo.
2. Que, para el cumplimiento de lo señalado en el numeral anterior, el legislador ha entregado a AGCI, entre otras, la función de promover, patrocinar, administrar o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento en los niveles de pregrado, postgrado y post-título impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros.
3. Que, asimismo, en un contexto internacional de globalización, revisten especial importancia para el país las acciones de "Cooperación Horizontal", esto es, el apoyo que Chile otorga al desarrollo de otras naciones de similar o menor desarrollo relativo, principalmente de aquellos de la Región de América Latina y El Caribe, mediante la ejecución del llamado "Programa de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo" (CTPD).
4. Que, a mayor abundamiento, una de las acciones más efectivas de cooperación en el ámbito del Programa aludido en el considerando precedente, dice relación con la contribución a la formación y fortalecimiento del capital humano altamente calificado de las regiones anteriormente señaladas, colaboración que tiene, además, otros positivos efectos para Chile, toda vez que favorece la internacionalización de nuestras Casas de Estudio Superiores, y la generación de vínculos más estrechos con profesionales de países de la región, condición cuya necesidad se hace cada día más relevante, y
5. Que, en el marco de lo señalado previamente y a fin de incrementar la cooperación que el país pueda brindar a las otras naciones de la región, AGCI y la UMAG, conscientes de la misión que les concierne en el ámbito de la formación de capital humano de excelencia, han considerado indispensable aunar esfuerzos para potenciar y facilitar el otorgamiento de becas para profesionales de Latinoamérica y El Caribe,

LAS PARTES CONVIENEN:

PRIMERO: El presente convenio tiene por objeto regular la relación que vinculará a AGCI - en su rol de entidad pública encargada de administrar el Programa de Becas del Gobierno de Chile el cual, a través del Programa de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo, otorga becas para cursar estudios de Magíster a profesionales nacionales de Latinoamérica y El Caribe - con la UMAG, que en su rol de entidad académica, impartirá el Programa de Magíster a cursar por el becario de AGCI.

Para ello, y previo a la difusión por AGCI de la convocatoria anual para acceder a becas de postgrado dirigida a profesionales latinoamericanos y del caribe, la universidad remitirá un listado de los Programas Académicos acreditados por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), el período de inicio y duración de los mismos, junto con el detalle de su valor trimestral, semestral o anual, según corresponda. Dicho listado deberá remitirse por parte de la Facultad a AGCI, dentro de los primeros quince (15) días del mes de septiembre de cada año, dando cumplimiento, asimismo, a lo señalado en la Cláusula Tercera de este instrumento.

Serán idóneos para optar a dicho beneficio aquellos postulantes que, habiendo cumplido en forma íntegra la totalidad de los requisitos señalados en la respectiva convocatoria, se encuentren irrevocablemente aceptados por esa universidad para cursar el Programa de Magíster de su interés. A este respecto, AGCI remitirá a la Facultad, con a lo menos diez (10) días de antelación a la fecha de inicio del respectivo período lectivo, un listado en el cual consignará el nombre, nacionalidad, N° de pasaporte y Programa Académico que Cursará cada uno de los becarios que hayan suscrito el Convenio de Aceptación y Otorgamiento de Beca con AGCI.

SEGUNDO: La Facultad estará obligada a comunicar por escrito a AGCI, acerca de cualquier cambio en la programación, iniciación, duración, currículo académico o valores de matrícula y/o aranceles de los Programas de Magíster acreditados e impartidos por ésta, en los que becarios de AGCI hayan sido irrevocablemente aceptados y se encuentren cursando sus estudios, como así mismo cualquier circunstancia que modifique la calidad del alumno/a regular del Programa de Magister de aquéllos. Dicha comunicación deberá efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de ocurrido tal evento.

TERCERO: Por medio del presente instrumento, la universidad se compromete a otorgar rebajas arancelarias en favor de los becarios de AGCI, de hasta un 10%, las cuales deberán ser informadas junto a los programas que anualmente informe la Universidad, de acuerdo al inciso segundo, de la cláusula primera del presente Contrato. Dicha información se integrará al presente Convenio como anexo cada año.

CUARTO: Las rebajas aludidas en la Cláusula precedente, deberán considerarse para efectos de emitir las respectivas facturas por parte de la universidad, en las cuales además deberá indicar detalladamente el nombre de cada estudiante becado por AGCI, programa de estudio y valor semestral del mismo.

Una vez que la o las facturas sean recibidas, AGCI contará con un plazo de 30 días corridos para ejercer las atribuciones contenidas en el número 2º del Artículo 3º de la Ley Nº 19.983.

QUINTO: La Facultad remitirá a AGCI cualquier información académica que ésta le solicite respecto de sus becarios, dentro de los quince (15) días siguientes a aquel en que hubiese solicitado tales antecedentes.

SEXTO: El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de AGCI que lo apruebe, la cual remitirá una copia del mismo a la universidad para su conocimiento. La duración del presente convenio será de carácter indefinido contado desde dicha fecha.

SÉPTIMO: Cualquiera de las partes, puede dar término al presente instrumento, para lo cual deberá dar aviso por escrito a la otra, con una antelación mínima de seis (06) meses a la fecha en que desee hacer efectiva su finalización.

No obstante lo dispuesto en el inciso precedente, las partes continuarán cumpliendo las obligaciones que, al momento de dicha comunicación, se encuentren en desarrollo, y hasta el momento de su total conclusión.

OCTAVO: Ante cualquier conflicto que a causa o con ocasión de la ejecución o interpretación de este convenio se produjere entre las partes, éstas acuerdan resolverlas amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago de Chile.

NOVENO: Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente convenio, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

DÉCIMO: Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados.

Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la obtención de la ayuda bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement), adoptado por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996, contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

UNDÉCIMO: En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DUODÉCIMO: La facultad con que don Jorge Daccarett Bahna comparece en este acto por la AGCI, consta en el Decreto Supremo N° 111, de 11 de agosto de 2011, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 20 de diciembre de 2011; ello, en relación a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley N° 18.989, modificada por la Ley N° 19.999. Por su parte, la personería de don Víctor Fajardo Morales en su calidad de Rector para representar a la Universidad de Magallanes, consta en decreto N° 296 del 5 de Agosto de 2010, del Ministerio de Educación.

El presente convenio se firma por los representantes de las partes, en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de AGCI y dos en poder de la Universidad.

JORGE DACCARETT BAHNA
Director Ejecutivo
Agencia de Cooperación
Internacional de Chile

VICTOR FAJARDO MORALES
Rector
Universidad de Magallanes
Punta Arenas, Chile

- 2° **ENVÍESE** copia de esta Resolución a la Universidad de Magallanes.
- 3° **ENVÍESE** copia de la presente resolución a las unidades de AGCI que corresponda.
- 4° **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución con sus antecedentes, en forma separada, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

V°B°		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	JEFATURA (S)	
PSC	PSA	

JORGE DACCARETT BAHNA
Director Ejecutivo
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

Distribución:

- Unidad de Contabilidad y Presupuesto
- Fiscalía
- Departamento de Formación y Becas